

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00113 00
Sustanciación: 641*

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada por Bancolombia a favor de Serlefin S.A.S, se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (art. 1971 del Código Civil).

Se concede a los interesados el término de 30 días para que suministren esa información, so pena de tenerse desistida la cesión del crédito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 74
Fecha de notificación por estado 06/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bdd561a1ff41e340b644f51011f97e3dd0dff532243d4b3f496ef59e323724**

Documento generado en 03/05/2024 12:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>